



Exp.: 525/2020

## DECRETO

### ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO 2020

Vista la solicitud formulada por los beneficiarios que se relacionan a continuación:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO
2020-E-RC-3493	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIÁN
2020-E-RC-3526	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ
2020-E-RC-3557	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA
2020-E-RC-3612	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO
2020-E-RE-401	78643341Q	LANDAETA QUINTERO, JOSEBA
2020-E-RC-3730	43833704M	PADRÓN ARMAS, MONEYBA
2020-E-RC-3749	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RE-469	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO, SDAD. CIVIL
2020-E-RC-3802	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN
2020-E-RC-3821	45441499P	PÉREZ BELLO, RUBÉN
2020-E-RC-3829	78402251N	PADRÓN QUINTERO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RE-540	43617108T	QUINTERO LEÓN, ALFONSO JESÚS
2020-E-RC-3853	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA
2020-E-RC-3855	42755464M	RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ENCARNACIÓN
2020-E-RC-3856	78402805Z	TELA QUEVEDO, ENCARNACIÓN
2020-E-RC-3860	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL
2020-E-RC-3871	78396888P	CABRERA CABRERA, CARMEN ROSA
2020-E-RC-3872	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS
2020-E-RC-3873	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA
2020-E-RC-3875	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ
2020-E-RC-3878	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO
2020-E-RC-3882	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA
2020-E-RE-567	43830155K	ACOSTA GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS
2020-E-RC-3884	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS
2020-E-RC-3886	78396859W	BRITO LEÓN, MARÍA
2020-E-RC-3887	43836223V	BENÍTEZ FLORES, DANNY ANTHONY
2020-E-RC-3892	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO
2020-E-RC-3896	78560337L	LLARENA MARTÍN, FAYNA
2020-E-RC-3897	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE
2020-E-RC-3905	54046929B	PERERA DE ARIZCUN, PABLO
2020-E-RC-3908	42078904J	PADRÓN TOLEDO, AMADA
2020-E-RC-3911	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO





2020-E-RC-3913	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN
2020-E-RC-3919	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER
2020-E-RC-3923	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL
2020-E-RC-3924	78675759G	FONTE QUINTERO, ALEXIS
2020-E-RC-3925	78675105V	FEBLES PADRÓN, CARLOS JESÚS
2020-E-RC-3927	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO
2020-E-RC-3935	78673959K	RODRÍGUEZ DE LEÓN, ANDRÉS CARMELO
2020-E-RC-3940	Y1108604H	BOUALI, HASSAN
2020-E-RC-3951	42045745C	CABRERA ARMAS, FLORENCIO
2020-E-RC-3952	43828695X	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO
2020-E-RC-3956	78397226R	QUINTERO HERNÁNDEZ, PEDRO
2020-E-RC-3958	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN
2020-E-RC-3959	78399146N	ARMAS PADRÓN, MARÍA VIDALINA
2020-E-RC-3962	78399034S	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ
2020-E-RC-3972	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL
2020-E-RE-621	43830418P	PÉREZ ACOSTA, AARÓN
2020-E-RC-3984	43836993M	FEBLES ÁVILA, ALEJANDRA
2020-E-RC-3991	78402820Y	HERNÁNDEZ PADRÓN, ANA YOLANDA
2020-E-RE-634	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC
2020-E-RE-641	78674739L	ESPINOSA ARMAS, SERGIO
2020-E-RE-655	21136269M	OÑA FERNÁNDEZ, XIMENA VIVIANA
2020-E-RC-4015	43831423R	LIMA PIÑANGO, DILINJER ALEJANDRO
2020-E-RC-4016	43829032W	PADRÓN PÉREZ, ULISES DAVID
2020-E-RC-4027	43829074K	FONTE CASTAÑEDA, ALBERTO
2020-E-RE-661	78397129L	QUINTERO ARMAS, ARCADIO

En orden a la concesión de subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro 2020, en virtud de las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2020 (BOP N.º 74 de viernes 19 de junio de 2020).

La Comisión Informativa de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la “SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO 2020”, concediendo ayudas a 54 expedientes por importe de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco euros (85.635,00€).

La solicitud de Carlos Jesús Febles Padrón con número de registro 2020-E-RC-3925 ha sido desestimada, ya que el mismo solicitante presenta escrito de renuncia.

La solicitud de Alejandra Febles Ávila con número de registro 2020-E-RC-3984 y la solicitud de Arcadio Quintero Armas con número de registro 2020-E-RE-661 han sido desestimadas ya que no cumplen con la comercialización de leche de ovino-caprino.

Visto el Informe Técnico del resultado de la evaluación de cada uno de los expedientes, así como la cuenta justificativa donde aparece la memoria de actuación justificativa y la memoria económica de dichos expedientes realizados por la técnico D.ª María Sirley





Chávez Fleitas.

Visto el informe de valoración de los expedientes conforme a los extremos propuestos en el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Existe consignación presupuestaria para subvencionar 85.635,00€ en la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 con cargo al presupuesto del año 2020, con número de operación 220200002427 y 220200013043.

La subvención de encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2020.

Con fecha 19 de noviembre de 2020 el departamento de Intervención emite informe de conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivarla como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, entendiéndose que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad.

Además, el órgano interventor formula una serie de observaciones complementarias:

*1.El procedimiento establecido en las Bases específicas para la resolución definitiva de concesión de subvenciones no se ajusta a lo establecido en el artículo 22.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones ni a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado en las bases reguladoras, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de la materia”.*

*2. Los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones, establecen las siguientes recomendaciones:*

*- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.*

*- El contenido de la cuenta justificativa debería incorporar información relativa al coste total de las actividades realizadas, y no limitarse a la presentación de facturas hasta cubrir el importe subvencionado. La cuenta debe informar del importe, procedencia y aplicación del total de los fondos que financian la actividad subvencionada, debe ser rendida por el beneficiario en plazo, y su contenido lo vincula y, por tanto, debe ser inalterable.*

*- Se debe incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios, las de índole contable, de forma que se exija la presentación de registros contables durante la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.*

*- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.*

*- El órgano gestor, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de subvenciones destinadas a financiar una inversión, debe llevar a cabo la comprobación material de la inversión para verificar la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del contrato, en su caso.*

*- En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la*





debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia en la selección de los beneficiarios.

- Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.

- El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:

☐ Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

☐ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

☐ Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.

En cuanto a las observaciones complementarias que el órgano interventor formula, se informa lo siguiente:

1. El 11 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de El Hierro aprobó en Sesión Ordinaria la aprobación de las bases específicas reguladoras de esta subvención. En dichas bases se establecía que el reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas. Conforme al artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado en las bases reguladoras, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de la materia. Por tanto, la propuesta se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de la Comisión Informativa.

2. Respecto a las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro cabe comentar que se han tenido en cuenta, tanto a la hora de cumplimentar el contenido de la cuenta justificativa incorporando información relativa al coste total de las actividades realizadas, de valorar los cálculos precisos para determinar el importe individual de la subvención a otorgar, acreditar en el momento de justificación las medidas de publicidad exigidas o incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la presentación de registros contable durante las comprobaciones de justificación.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, el servicio de intervención informa en el apartado de fiscalización, con el siguiente tenor literal:

**“FISCALIZACIÓN:**

*Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.*

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.	





**Artículo 11. Fiscalización de conformidad.**

*El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extiende la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.*

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS**

*EFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017.*

*2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.*

1. *1.El procedimiento establecido en las Bases específicas para la resolución definitiva de concesión de subvenciones no se ajusta a lo establecido en el artículo 22.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones ni a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo tenor literal es el siguiente:  
“El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado en las bases reguladoras, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de la materia”.*
2. *2.Los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones, establecen las siguientes recomendaciones:  
-El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.  
-El contenido de la cuenta justificativa debería incorporar información relativa al coste total de las actividades realizadas, y no limitarse a la presentación de facturas hasta cubrir el importe subvencionado. La cuenta debe informar del importe, procedencia y aplicación del total de los fondos que financian la actividad subvencionada, debe ser rendida por el beneficiario en plazo, y su contenido lo vincula y, por tanto, debe ser inalterable.  
-Se debe incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios, las de índole contable, de forma que se exija la presentación de registros contables durante la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.  
-El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.  
-El órgano gestor, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de subvenciones destinadas a financiar una inversión, debe llevar a cabo la comprobación material de la inversión para verificar la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del contrato, en su caso.  
-En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia den la selección de los beneficiarios.  
-Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.  
-El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:
  - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente*





*auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- *Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.*

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 20 de noviembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Tener por desestimados los expedientes de subvención de Carlos Jesús Febles Padrón, Alejandra Febles Ávila y Arcadio Quintero Armas, y proceder a su archivo.

**SEGUNDO:** Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto VII de las Bases):

N.º EXP.	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2020-E-RC-3493	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIÁN	1.665,00 €
2020-E-RC-3526	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ	3.420,00 €
2020-E-RC-3557	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA	765,00 €
2020-E-RC-3612	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO	1.620,00 €
2020-E-RE-401	78643341Q	LANDAETA QUINTERO, JOSEBA	6.480,00 €
2020-E-RC-3730	43833704M	PADRÓN ARMAS, MONEYBA	900,00 €
2020-E-RC-3749	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL	1.350,00 €
2020-E-RE-469	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO, SOCIEDAD CIVIL	1.440,00 €
2020-E-RC-3802	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN	405,00 €
2020-E-RC-3821	45441499P	PÉREZ BELLO, RUBÉN	1.890,00 €
2020-E-RC-3829	78402251N	PADRÓN QUINTERO, JOSÉ MANUEL	1.125,00 €
2020-E-RE-540	43617108T	QUINTERO LEÓN, ALFONSO JESÚS	495,00 €
2020-E-RC-3853	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA	1.170,00 €





2020-E-RC-3855	42755464M	RAMÍREZ RAMÍREZ, M.ª ENCARNACIÓN	1.170,00 €
2020-E-RC-3856	78402805Z	TELA QUEVEDO, ENCARNACIÓN	180,00 €
2020-E-RC-3860	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL	540,00 €
2020-E-RC-3871	78396888P	CABRERA CABRERA, CARMEN ROSA	495,00 €
2020-E-RC-3872	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS	7.560,00 €
2020-E-RC-3873	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA	360,00 €
2020-E-RC-3875	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ	900,00 €
2020-E-RC-3878	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO	3.600,00 €
2020-E-RC-3882	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA	1.080,00 €
2020-E-RE-567	43830155K	ACOSTA GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS	1.035,00 €
2020-E-RC-3884	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS	1.665,00 €
2020-E-RC-3886	78396859W	BRITO LEÓN, MARÍA	405,00 €
2020-E-RC-3887	43836223V	BENÍTEZ FLORES, DANNY ANTHONY	2.250,00 €
2020-E-RC-3892	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO	2.430,00 €
2020-E-RC-3896	78560337L	LLARENA MARTÍN, FAYNA	2.250,00 €
2020-E-RC-3897	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE	1.440,00 €
2020-E-RC-3905	54046929B	PERERA DE ARIZCUN, PABLO	585,00 €
2020-E-RC-3908	42078904J	PADRÓN TOLEDO, AMADA	270,00 €
2020-E-RC-3911	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO	1.350,00 €
2020-E-RC-3913	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN	1.260,00 €
2020-E-RC-3919	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER	3.375,00 €
2020-E-RC-3923	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL	1.800,00 €
2020-E-RC-3924	78675759G	FONTE QUINTERO, ALEXIS	1.125,00 €
2020-E-RC-3927	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO	1.260,00 €
2020-E-RC-3935	78673959K	RODRÍGUEZ DE LEÓN, ANDRÉS CARMELO	1.035,00 €
2020-E-RC-3940	Y1108604H	BOUALI, HASSAN	2.700,00 €





2020-E-RC-3951	42045745C	CABRERA ARMAS, FLORENCIO	2.520,00 €
2020-E-RC-3952	43828695X	QUINTERO DARIAS, DOMINGO ANTONIO	585,00 €
2020-E-RC-3956	78397226R	QUINTERO HERNÁNDEZ, PEDRO	2.700,00 €
2020-E-RC-3958	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN	1.845,00 €
2020-E-RC-3959	78399146N	ARMAS PADRÓN, MARÍA VIDALINA	1.755,00 €
2020-E-RC-3962	78399034S	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ	2.025,00 €
2020-E-RC-3972	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL	2.790,00 €
2020-E-RE-621	43830418P	PÉREZ ACOSTA, AARÓN	360,00 €
2020-E-RC-3991	78402820Y	HERNÁNDEZ PADRÓN, ANA YOLANDA	1.530,00 €
2020-E-RE-634	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC	270,00 €
2020-E-RE-641	78674739L	ESPINOSA ARMAS, SERGIO	135,00 €
2020-E-RE-655	21136269M	OÑA FERNÁNDEZ, XIMENA VIVIANA	1.215,00 €
2020-E-RC-4015	43831423R	LIMA PIÑANGO, DILINJER ALEJANDRO	2.430,00 €
2020-E-RC-4016	43829032W	PADRÓN PÉREZ, ULISES DAVID	45,00 €
2020-E-RC-4027	43829074K	FONTE CASTAÑEDA, ALBERTO	585,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>85.635,00 €</b>

### TERCERO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión,







así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

l) Haber realizado la actividad objeto de subvención a partir de octubre del año anterior y durante el año en curso de la convocatoria.

m) Responsabilizarse de la identificación y colocación de crotales en los animales objeto de la subvención de forma que pueda llevarse a cabo la comprobación por parte de un técnico del Cabildo Insular de que los animales reúnen, en su caso, los requisitos exigidos en las presentes bases.

n) Destinar los animales de cría a la producción láctea y mantenerlos en la explotación durante, al menos, tres años.

#### **CUARTO: Forma de Justificación:**

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

-Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

-Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o





del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

-Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

-Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

-Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

**QUINTO: Procedimiento de Pago:**

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**SÉPTIMO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

**NOVENO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía





administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO:** Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.

**LA PRESIDENCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

